

El Independiente.

SANTIAGO, DOMINGO 4 DE MAYO DE 1873.

AÑO X

NUM. 2,823

"EL INDEPENDIENTE"
IMPRESA, 1 OFICINA, CALLE DE LA COMPAÑIA
NÚMERO 102.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN
EN SANTIAGO.
Un año adelantado..... \$ 16
Un trimestre id..... 3
Un mes id..... 1
EN PROVINCIA I EN EL EXTRANJERO.
Un año adelantado..... \$ 10

ADVERTENCIA
En provincias ni en el extranjero se admitirán suscripciones por menos de un año.
A los suscriptores de provincias no se les cobrará a domicilio. Así, si desean continuar recibiendo el diario, deben enviar el entregar a los agentes el valor anticipado de sus suscripciones o de remitirlo en letras de cambio o jiros postales a la oficina de Zorobabel Rodríguez, Santiago, imprenta de *El Independiente*.

Todas las suscripciones por año cuyo vencimiento no fuere el 31 de diciembre, se arreglarán de modo que vengan en esa fecha, cobrándoles el monto que faltare a razón de diez pesos por año.

Se suplica a los suscriptores por trimestres, de Santiago, se sirvan renovar sus abones en la oficina del diario, calle de la Compañía número 102, dentro de los primeros diez días posteriores a la fecha del vencimiento.

Las suscripciones mensuales deberán pagarlas en la oficina en los cinco primeros días de cada mes. Al darse de parte de *El Independiente*, deberá venir francamente la persona que dirá a los redactores o editores de *El Independiente*, que se le dirá.

La imprenta no se compromete a conservar para devolver sus abones los impresos o manuscritos que se le dirán.

EL INDEPENDIENTE.

SANTIAGO, MAYO 4 DE 1873.

REVISTA DE LA PRENSA.

Es muy fácil obtener una victoria en cualquier debate siempre que se atribuyen al adversario ideas que no ha admitido ni ha abrigado jamás. *El Ferrocarril* es uno de los que proceden de ese modo para batirnos i de ello da una prueba palpable en su editorial de ayer. ¡Qué de cosas que no hemos dicho nos hace decir! Pero, vayamos por partes para mayor claridad.

Tráite de cementerios, i *El Ferrocarril* afirma que nos oponemos a la secularización de los cementerios del estado i que hacemos consistir la libertad en que se hagan propiedades exclusivas de los católicos los barrios bendecidos de esos mismos cementerios. Son estas dos afirmaciones que *El Ferrocarril* nos atribuye antojadizamente i que no podrán corroborar de ninguna de nuestras palabras.

No oponemos, sin duda, a la secularización de los cementerios, pero no de los que pertenecen al estado sino de los que son propiedad de la iglesia. *El Ferrocarril* olvida siempre que trata de cementerios que aun no se ha probado que todos los que ahora existen pertenezcan al estado; hay muchos, la mayor parte, que pertenecen a la iglesia; i la secularización respectiva de los católicos, i más aun si presumimos de que la reforma la que se aplica al lego i al eclesiástico?

Por lo demás, tenemos antecedentes para creer que, después de ciertos pasos dados ya cerca de la corte de Roma, la cuestión de fueros en poco tiempo más dejará de ser cuestión.

Ahora, por qué afirma *El Ferrocarril* que el fuero es una prerrogativa que coloca al sacerdote católico fuera del derecho común? La igualdad ante la ley consiste a nuestro modo de ver i que todos los habitantes de la república se hallen sujetos al imperio de las leyes del país. I acaso no lo están los sacerdotes católicos? ¡Acaso porque son distintos tribunales los que la aplican deje de ser la misma la que se aplica al lego i al eclesiástico?

Por lo demás, tenemos antecedentes para creer que, después de ciertos pasos dados ya cerca de la corte de Roma, la cuestión de fueros en poco tiempo más dejará de ser cuestión.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

La cuestión de fueros, en su esencia, es la de la igualdad ante la ley.

ni de que se niegue al estado no solamente el deber sino también la facultad de fomentar la instrucción pública, segunda i superior. P. a mi, tan importante sería una en renta pública el Instituto Nacional a una empresa particular, como declarar de utilidad pública i compras de cuenta del estado los establecimientos privados de enseñanza.

Por otra parte, la cuestión de principios ha sido estremadamente dilucidada, en dos sentidos diferentes, por los señores Amunátegui i Lira. Dejándola a un lado, me fijaré principalmente en los medios prácticos, aplicables al tiempo i lugar.

Bajo este punto de vista, la cuestión principal que nos ocupa ha sido colocada en su verdadera luz i ferriero por el señor Solar. No podemos volver atras, al antiguo régimen de exámenes monopolizados por el Instituto i los liceos provinciales, i tampoco podemos quedar en el estado actual de cosas.

En efecto, no podemos volver al antiguo régimen que, léjos de haber sido impuesto como cualquier monopolio ordinario, por fuerza o astucia, se ha introducido como lo ha procurado esperar en mí. «Reseña de trabajos universitarios» de un modo franco, natural, no necesariamente i ha hecho servicios inestimables al desarrollo de la instrucción pública; pero este régimen, con el mismo desarrollo de la instrucción i despejamiento de la actividad individual en materia de enseñanza, se ha hecho inútil, injusto, se ha hollado demandado por la opinión pública i por la imposibilidad material de continuarlo; es injusto, porque nadie puede imaginar que los profesores del Instituto sean todos más aptos, mas instruidos que los profesores de todos los colegios particulares, para que sean los únicos examinadores de los dos a tres mil jóvenes que se educan en la capital; es impracticable, porque el limitado número de profesores del Instituto, aunque fuera triple, no podría recibir anualmente miles de exámenes parciales de estos jóvenes, sin obligación, sin remuneración alguna.

Tampoco podemos ser indiferentes, señores, al estado actual en que se halla la organización de los exámenes, desde el decreto de 15 de enero, i de los abusos a que ha dado lugar. Si estos abusos fueran súperamente abusos del uso de alguna práctica necesaria, útil i de provecho positivo, podríamos todavía esperar, tolerar; pero ¿qué uso ha hecho o habría podido hacer el consejo de aquellas innumerables notas, avisos i certificados parciales de cada ramo por separado, uno a uno i con repeticiones de los que saldrían probados?

No estoy, pues, por el proyecto propuesto de agrupar las pruebas parciales en cinco exámenes generales que deberían rendirse ante las comisiones de la Universidad; me propongo solamente detener por un momento la atención del consejo sobre las consecuencias que pudiera tener la abolición de los certificados de los exámenes parciales anuales, ya en la forma que exige el decreto del 15 de enero de 1872, ya ante las comisiones especiales de la Universidad.

Es acaso de temer que esta abolición equivalga a la supresión de estos mismos exámenes? No participo de este temor. Difícil que exista o pueda existir por mucho tiempo en Chile un establecimiento de enseñanza sin exámenes anuales. Desde luego permanecerá el Instituto, los seminarios, los liceos i estíos seguros los establecimientos privados de reputación mas acreditada, cada uno con su organización actual susceptible de mejoras, con sus exámenes anuales igualmente serios, anotados en los libros de matrícula de cada establecimiento. Todos estos establecimientos, i los certificados de todos estos exámenes según la opinión de varios señores del consejo, deben ser tan válidos para grados, como los demás.

Dijo mi bien el señor Amunátegui que «cuando ciertos actos no conducen a un resultado positivo i pierden la importancia práctica que alguna vez han tenido, caen, diré mas, deben caer en desuso.»

No pudieron pues la Universidad, en materia de exámenes parciales anuales, ni volver atras al antiguo régimen, ni prolongar el estado actual, ¿qué arbitrio propondrá, qué medio práctico i positivo para consolidar o nuevo el sistema de enseñanza i hacerle progresar?

Mi opinión, como ya he tenido el honor de manifestar al consejo al fin del año pasado, era que se suprimiesen los certificados de los exámenes parciales sucesivos enviados anualmente como se acostumbra actualmente por los directores de los establecimientos.

El único medio que se podía proponer, para evitar la expresa supresión de certificados, sería dividir los ramos que constituyen el plan obligatorio de la enseñanza humana en cinco grupos i reducir el exceso número de exámenes que se exigen actualmente de los aspirantes al grado de bachiller en humanidades, a cinco exámenes generales, debiendo rendirse cada uno de estos exámenes, i los seminarios sean examinados por los examinadores.

Volviendo a estudiar detenidamente este medio, bajo el punto de vista puramente práctico i de justicia. La misma idea he insinuado en una de las sesiones del año antepasado i, si no me equivoco, ellos en aquél tiempo obtuve aprobación de algunos miembros de esta corporación. Desde entonces, dos años de experiencia, el jiro que tomaron en la prensa, en las cámaras, en el público las ideas i discusiones sobre la libertad de enseñanza, la gran actividad que se nota en la organización de los nuevos establecimientos libres, me obligaron a que volviera a meditar sobre la medida i los defectos de este condicione, i en el mismo cuidado que los de mi actual mocion.

Para simplificar la discusión, me permitirán los señores del consejo advertir ante lo que en ella no se trata de saber si son necesarios i provechosos los exámenes parciales anuales de todos los ramos de humanidades, i si se deben rendir gradualmente a medida que el alumno va adelantando en sus estudios i llega al bachillerato; porque acerca de esta necesidad, según me parece, todos estamos deacordados:—la cuestión es: cómo ante quienes se deben rendir estos exámenes.

Examinado bajo este punto de vista el proyecto mencionado presente, como lo ha observado el señor decano de teología, un acto de injusticia i parcialidad:—permítense a los alumnos de los colegios rentados por el estado, donde la enseñanza es gratuita, rendir exámenes gratuitamente i ante sus propios profesores con quienes han estudiado, i se obliga a los de los colegios particulares, a que sean examinados por los profesores que no conocen a quienes tienen que pagar. Son renumerados por su trabajo de examinar a los alumnos de establecimientos libres, los comisionados por la Universidad i no lo son por igual trabajo los profesores de los colegios del estado, no solamente por los exámenes de sus propios alumnos, sino tampoco por los de fuerza que para la economía de sus razones prefieren dar exámenes en los colegios del estado, i no en los establecimientos donde habían estudiado. La remuneración general por los exámenes sería un nuevo gravámen para los padres de familia, i la indicada falta de imparcialidad daría lugar a quejas que no tardarían en manifestar la necesidad de cambiar el sistema.

Para mayores dificultades experimentaría la Universidad en la formación de comisiones i nombramiento de examinadores competentes. Desde luego, ella no podría contar para el desempeño de estas comisiones con la cooperación personal de sus miembros los que

ante todo deben atender a los exámenes para grados. Se gradúan actualmente en la Universidad como cien bachilleres en humanidades, cuarenta a cincuenta bachilleres i otros tantos licenciados en leyes; cuarenta a cincuenta bachilleres i licenciados en medicina, diez a quince ingenieros: de manera, que si se adopta, lo que es de desear, que los exámenes sean orales i por escrito, teóricos i prácticos, habrá anualmente como cincuenta exámenes universitarios, en cuyos exámenes tendrán que tomar parte la mas activa i inmediata posible los miembros de las facultades. Se sabe que aun actualmente para el desempeño de un limitado número de exámenes para bachilleres en humanidades (exámenes tan faciles!) el señor decan de humanidades tiene que pedir permiso a los profesores del Instituto que no son miembros de la Universidad.

Creo también fuera de discusión, que en el caso de elegir entre los exámenes anuales parciales i exámenes finales para grados, se debería mas bien suprimir estos últimos, no aquellos ante comisiones. Es, pues, inmejorable que midran un examen general para grados, por incompleto e imperfecto que sea, obliga al alumno a repasar sus estudios i da a conocer lo que sabe, una lista mas completa de exámenes anuales sucesivos, rendidos uno a uno, manifestaría solamente lo que el estudiante supo o habia sabido.

A esto debería yo por ahora limitar la exposición de mi opinión general en un asunto grave. Pero antes de formular con mayor precisión las medidas que propongo, voi a fijarme todavía en las opiniones de los hombres eminentes de Francia, citadas por nuestro laborioso secretario. Todos los i varios otros igualmente hábiles, se declaran, i no sin razón, partidarios de los exámenes parciales, sucesivos en los liceos de Francia. En realidad, esta práctica estaba establecida en la mitad irregular en los colegios del estado i sucedía i era muy irregular en los liceos de Francia; en algunos, aun de gran reputación, se permitía pasar a los alumnos de un año de estudios, al año superior, con un examen ejemplar en la misma clase en el desarrollo del inspector de estudios o similar. Se halla, a pesar de todo, que despues de tantos años de estudios, se detenía a un estudiante por mas de dos años, aunque se hallase atrasado en algunos ramos, sin hacerlo pasar al año superior. Esta falta i desacuerdo se halla, por cierto mas que compensados con el cuidado i ejercicio continuo de composiciones i concursos de los cinco grupos de ramos, podrá resultar otro no menor problema que se educan en la capital; es impracticable, porque el limitado número de profesores del Instituto, aunque fuera triple, no podría recibir anualmente miles de exámenes parciales de estos jóvenes, sin obligación, sin remuneración alguna.

Tampoco podemos ser indiferentes, señores, al estado actual en que se halla la organización de los exámenes, desde el decreto de 15 de enero, i de los abusos a que ha dado lugar. Si estos abusos fueran súperamente abusos del uso de alguna práctica necesaria, útil i de provecho positivo, podríamos todavía esperar, tolerar; pero ¿qué uso ha hecho o habría podido hacer el consejo de aquellas innumerables notas, avisos i certificados parciales de cada ramo por separado, uno a uno i con repeticiones de los que saldrían probados?

No estoy, pues, por el proyecto propuesto de agrupar las pruebas parciales en cinco exámenes generales que deberían rendirse ante las comisiones de la Universidad; me propongo solamente detener por un momento la atención del consejo sobre las consecuencias que pudiera tener la abolición de los certificados de los exámenes parciales anuales, ya en la forma que exige el decreto del 15 de enero de 1872, ya ante las comisiones especiales de la Universidad.

Es acaso de temer que esta abolición equivalga a la supresión de estos mismos exámenes? No participo de este temor. Difícil que exista o pueda existir por mucho tiempo en Chile un establecimiento de enseñanza sin exámenes anuales. Desde luego permanecerá el Instituto, los seminarios, los liceos i estíos seguros los establecimientos privados de reputación mas acreditada, cada uno con su organización actual susceptible de mejoras, con sus exámenes anuales igualmente serios, anotados en los libros de matrícula de cada establecimiento. Todos estos establecimientos, i los certificados de todos estos exámenes según la opinión de varios señores del consejo, deben ser tan válidos para grados, como los demás.

Dijo mi bien el señor Amunátegui que «cuando ciertos actos no conducen a un resultado positivo i pierden la importancia práctica que alguna vez han tenido, caen, diré mas, deben caer en desuso.»

No pudieron pues la Universidad, en materia de exámenes parciales anuales, ni volver atras al antiguo régimen, ni prolongar el estado actual, ¿qué arbitrio propondrá, qué medio práctico i positivo para consolidar o nuevo el sistema de enseñanza i hacerle progresar?

Mi opinión, como ya he tenido el honor de manifestar al consejo al fin del año pasado, era que se suprimiesen los certificados de los exámenes parciales sucesivos enviados anualmente como se acostumbra actualmente por los directores de los establecimientos.

El único medio que se podía proponer, para evitar la expresa supresión de certificados, sería dividir los ramos que constituyen el plan obligatorio de la enseñanza humana en cinco grupos i reducir el exceso número de exámenes que se exigen actualmente de los aspirantes al grado de bachiller en humanidades, a cinco exámenes generales, debiendo rendirse cada uno de estos exámenes, i los seminarios sean examinados por los examinadores.

Igualmente exámenes parciales anuales habrá cada año en la instrucción segundaria, i en la que se supone que se dividirán en cinco grupos de niños cuyos directores no tienen para estos ningunas obligaciones oficiales. ¿Qué padre de familia pondría a sus hijos en un establecimiento cuyos alumnos no estuvieran sometidos a ninguna prueba anual pública, habiendo tanto otros de fama, pagados o gratuitos que les ofrecen esta garantía? Se quitaría solamente a los padres de familia la tentación de buscar para sus hijos colegios donde con mayor facilidad, en menos tiempo i a precio mas barato, podrían obtener certificados, buscarián establecimientos donde se enseñara mejor, i de donde sus hijos saldrían mejor preparados para el examen del bachillerato.

Igualmente exámenes parciales anuales habrá cada año en la instrucción segundaria, i en la que se supone que se dividirán en cinco grupos de niños cuyos directores no tienen para estos ningunas obligaciones oficiales. ¿Qué padre de familia pondría a sus hijos en un establecimiento cuyos alumnos no estuvieran sometidos a ninguna prueba anual pública, habiendo tanto otros de fama, pagados o gratuitos que les ofrecen esta garantía? Se quitaría solamente a los padres de familia la tentación de buscar para sus hijos colegios donde con mayor facilidad, en menos tiempo i a precio mas barato, podrían obtener certificados, buscarián establecimientos donde se enseñara mejor, i de donde sus hijos saldrían mejor preparados para el examen del bachillerato.

Si tomasmos en consideración lo que pasa, por ejemplo en Francia, en Inglaterra, donde existen colegios libres, i en Bélgica, en los Estados Unidos, donde existen colegios i universidades libres, es de esperar que con el tiempo, con el desarrollo libre i natural de los establecimientos privados i los citados autores, exijan que todos estos exámenes estén sujetos a una serie de normas i leyes, i no se sometan a las comisiones de los liceos de cada ramo.

Si tomasmos en consideración lo que pasa, por ejemplo en Francia, en Inglaterra, donde existen colegios libres, i en Bélgica, en los Estados Unidos, donde existen colegios i universidades libres, es de esperar que con el tiempo, con el desarrollo libre i natural de los establecimientos privados i los citados autores, exijan que todos estos exámenes estén sujetos a una serie de normas i leyes, i no se sometan a las comisiones de los liceos de cada ramo.

Si tomasmos en consideración lo que pasa, por ejemplo en Francia, en Inglaterra, donde existen colegios libres, i en Bélgica, en los Estados Unidos, donde existen colegios i universidades libres, es de esperar que con el tiempo, con el desarrollo libre i natural de los establecimientos privados i los citados autores, exijan que todos estos exámenes estén sujetos a una serie de normas i leyes, i no se sometan a las comisiones de los liceos de cada ramo.

Si tomasmos en consideración lo que pasa, por ejemplo en Francia, en Inglaterra, donde existen colegios libres, i en Bélgica, en los Estados Unidos, donde existen colegios i universidades libres, es de esperar que con el tiempo, con el desarrollo libre i natural de los establecimientos privados i los citados autores, exijan que todos estos exámenes estén sujetos a una serie de normas i leyes, i no se sometan a las comisiones de los liceos de cada ramo.

Si tomasmos en consideración lo que pasa, por ejemplo en Francia, en Inglaterra, donde existen colegios libres, i en Bélgica, en los Estados Unidos, donde existen colegios i universidades libres, es de esperar que con el tiempo, con el desarrollo libre i natural de los establecimientos privados i los citados autores, exijan que todos estos exámenes estén sujetos a una serie de normas i leyes, i no se sometan a las comisiones de los liceos de cada ramo.

Si tomasmos en consideración lo que pasa, por ejemplo en Francia, en Inglaterra, donde existen colegios libres, i en Bélgica, en los Estados Unidos, donde existen colegios i universidades libres, es de esperar que con el tiempo, con el desarrollo libre i natural de los establecimientos privados i los citados autores, exijan que todos estos exámenes estén sujetos a una serie de normas i leyes, i no se sometan a las comisiones de los liceos de cada ramo.

Si tomasmos en consideración lo que pasa, por ejemplo en Francia, en Inglaterra, donde existen colegios libres, i en Bélgica, en los Estados Unidos, donde existen colegios i universidades libres, es de esperar que con el tiempo, con el desarrollo libre i natural de los establecimientos privados i los citados autores, exijan que todos estos exámenes estén sujetos a una serie de normas i leyes, i no se sometan a las comisiones de los liceos de cada ramo.

Si tomasmos en consideración lo que pasa, por ejemplo en Francia, en Inglaterra, donde existen colegios libres, i en Bélgica, en los Estados Unidos, donde existen colegios i universidades libres, es de esperar que con el tiempo, con el desarrollo libre i natural de los establecimientos privados i los citados autores, exijan que todos estos exámenes estén sujetos a una serie de normas i leyes, i no se sometan a las comisiones de los liceos de cada ramo.

Si tomasmos en consideración lo que pasa, por ejemplo en Francia, en Inglaterra, donde existen colegios libres, i en Bélgica, en los Estados Unidos, donde existen colegios i universidades libres, es de esperar que con el tiempo, con el desarrollo libre i natural de los establecimientos privados i los citados autores, exijan que todos estos exámenes estén sujetos a una serie de normas i leyes, i no se sometan a las comisiones de los liceos de cada ramo.

Si tomasmos en consideración lo que pasa, por ejemplo en Francia, en Inglaterra, donde existen colegios libres, i en Bélgica, en los Estados Unidos, donde existen colegios i universidades libres, es de esperar que con el tiempo, con el desarrollo libre i natural de los establecimientos privados i los citados autores, exijan que todos estos exámenes estén sujetos a una serie de normas i leyes, i no se sometan a las comisiones de los liceos de cada ramo.

Si tomasmos en consideración lo que pasa, por ejemplo en Francia, en Inglaterra, donde existen colegios libres, i en Bélgica, en los Estados Unidos, donde existen colegios i universidades libres, es de esperar que con el tiempo, con el desarrollo libre i natural de los establecimientos privados i los citados autores, exijan que todos estos exámenes estén sujetos a una serie de normas i leyes, i no se sometan a las comisiones de los liceos de cada ramo.

Si tomasmos en consideración lo que pasa, por ejemplo en Francia, en Inglaterra, donde existen colegios libres, i en Bélgica, en los Estados Unidos, donde existen colegios i universidades libres, es de esperar que con el tiempo, con el desarrollo libre i natural de los establecimientos privados i los citados autores, exijan que todos estos exámenes estén sujetos a una serie de normas i leyes, i no se sometan a las comisiones de los liceos de cada ramo.

Si tomasmos en consideración lo que pasa, por ejemplo en Francia, en Inglaterra, donde existen colegios libres, i en Bélgica, en los Estados Unidos, donde existen colegios i universidades libres, es de esperar que con el tiempo, con el desarrollo libre i natural de los establecimientos privados i los citados autores, exijan que todos estos exámenes estén sujetos a una serie de normas i leyes, i no se sometan a las comisiones de los liceos de cada ramo.

Si tomasmos en consideración lo que pasa, por ejemplo en Francia, en Inglaterra, donde existen colegios libres, i en Bélgica, en los Estados Unidos, donde existen colegios i universidades libres, es de esperar que con el tiempo, con el desarrollo libre i natural de los establecimientos privados i los citados autores, exijan que todos estos exámenes estén sujetos a una serie de normas i leyes, i no se sometan a las comisiones de los liceos de cada ramo.

Si tomasmos en consideración lo que pasa, por ejemplo en Francia, en Inglaterra, donde existen colegios libres, i en Bélgica, en los Estados Unidos, donde existen colegios i universidades libres, es de esperar que con el tiempo, con el desarrollo libre i natural de los establecimientos privados i los citados autores, exijan que todos estos exámenes estén sujetos a una serie de normas i leyes, i no se sometan a las comisiones de los liceos de cada ramo.

Si tomasmos en consideración lo que pasa, por ejemplo en Francia, en Inglaterra, donde existen colegios libres, i en Bélgica, en los Estados Unidos, donde existen colegios i universidades libres, es de esperar que con el tiempo, con el desarrollo libre i natural de los establecimientos privados i los citados autores, exijan que todos estos exámenes estén sujetos a una serie de normas i leyes, i no se sometan a las comisiones de los liceos de cada ramo.

Si tomasmos en consideración lo que pasa, por ejemplo en Francia, en Inglaterra, donde existen colegios libres, i en Bélgica, en los Estados Unidos, donde existen colegios i universidades libres, es de esperar que con el tiempo, con el desarrollo libre i natural de los establecimientos privados i los citados autores, exijan que todos estos exámenes estén sujetos a una serie de normas i leyes, i no se sometan a las comisiones de los liceos de cada ramo.

Si tomasmos en consideración lo que pasa, por ejemplo en Francia, en Inglaterra, donde existen colegios libres, i en Bélgica, en los Estados Unidos, donde existen colegios i universidades libres, es de esperar que con el tiempo, con el desarrollo libre i natural de los establecimientos privados i los citados autores, exijan que todos estos exámenes estén sujetos a una serie de normas i leyes, i no se sometan a las comisiones de los liceos de cada ramo.

Si tomasmos en consideración lo que pasa, por ejemplo en Francia, en Inglaterra, donde existen colegios libres, i en Bélgica, en los Estados Unidos, donde existen colegios i universidades libres, es de esperar que con el tiempo, con el desarrollo libre i natural de los establecimientos privados i los citados autores, exijan que todos estos exámenes estén sujetos a una serie de normas i leyes, i no se sometan a las comisiones de los liceos de cada ramo.

ción del grandioso municipal, nos piden rectificarnos por completo la descripción que del nuevo Teatro Municipal hace el corresponsal de *El Mercurio*.

parece que la persona que ha escrito la descripción ni siquiera ha visto lo que ha descrito. Se ruega al correspondiente paíse a visitar el teatro para que vea la diferencia que hace entre la realidad de lo que existe y el que se describe.

A los aficionados que se han alarmado porque el teatro se pensaba aluminar con arañas, les diremos que no se ha pensado en ello, pues las grandes salas que han llegado de Europa son muy hermosas y constituirán el alumbrado más brillante y cómodo.

Los señores Vizcayi y Vergara no han podido hacer todavía nada en el teatro, puesto que ese grandioso edificio está ya terminado con sumo arte y gusto, gracias a la antigua comisión de teatro compuesta de los municipales señores Montaño (don Ricardo), Sanfuentes (don Rafael), Ovalle, Ossa i Correa.

(La República.)

Ferrocarril de Curicó a Angol.—Damos en seguida el acta de la sesión en la apertura de las propuestas para la construcción del ferrocarril entre Curicó i Angol, el informe de la comisión encargada de examinar las propuestas i el decreto por el cual se acepta la propuesta de don Juan Slater para la construcción de toda la línea.

El 1º de mayo de 1873, a las doce del dia, en la sala de su despacho, el señor ministro del interior, i en presencia de los señores Jorje K. Stevenson, don Carlos Greene, don Márco W. Carr, don Guido de Vignau, don Márco W. Carr, don Guido de Vignau, don Juan Slater, don Tomas Eastman i don Melchor Concha i Toro, se procedió a abrir las siguientes propuestas que habían sido presentadas al infrasiguiente oficial mayor:

La primera, de don Tomas Eastman, ofreciendo hacer el ferrocarril entre Curicó i Linares por la suma de dos millones cincuenta y seis centavos mil pesos.

El mismo propone ofrecer hacer el ferrocarril entre Linares i Chillan por la suma de dos millones ciento cuarenta y cinco mil pesos.

El mismo pide por la tercera sección entre San Rosendo i Angol, con un ramal a los Angeles, por la suma de dos millones trescientos sesenta mil pesos.

Para garantía de estas propuestas acompaña un certificado de depósito en el banco Nacional de Chile por la suma de trescientos mil pesos.

Don Márco Carr i don Guido de Vignau piden por la primera sección la suma de tres millones quinientos noventa i nueve mil ochocientos treinta i nueve pesos. Garantía de esta propuesta, la fianza de los señores Federico Gutiérrez Grunberg por la suma de cien mil pesos.

Los mismos proponentes por la segunda sección piden dos millones setecientos diez i seis mil setecientos cuarenta i cinco pesos. Garantía de la propuesta, una fianza de cien mil pesos por la casa de Ruth Grunberg i Ca.

Los mismos señores piden por la tercera sección dos millones setecientos cuarenta i nueve mil ciento diez pesos, i como garantía ofrecen una fianza de la misma casa Ruth Grunberg por cien mil pesos.

Los mismos proponentes acompañaron una propuesta condicional, ofreciendo ejecutar los trabajos por un tres por ciento menos del valor total del presupuesto si se aceptaban sus propuestas en las tres secciones.

El señor ministro acordó dejar constancia en el acta de la presentación de esta propuesta condicional, solo para que llegue a conocimiento del supremo gobierno.

Don Juan Slater propone construir el ferrocarril de Curicó a Linares por un cinco diez centésimos menos que el monto del presupuesto formado por el señor Poisson, i garantía de esta propuesta un depósito en tesorero i por la cantidad de ciento veinte mil pesos nominales en billetes hipotecarios del siete por ciento anual del Banco Mobiliario.

El mismo proponente ofrece construir el ferrocarril de Linares a Chillan por cuatro diez centésimos menos que el monto del presupuesto. Esta propuesta, está anotada hasta la suma de cien mil pesos por don Melchor Concha i Toro en representación de la compañía chilena de consignaciones.

El mismo señor Slater hace la tercera sección por tres diez centésimos por ciento, menos que el presupuesto respectivo. Fianza de don Melchor Concha por cien mil pesos, como jefe de la compañía de consignaciones.

Don José Miguel Urieta toma a su cargo la primera sección por la suma de tres millones ciento noventa i nueve mil seiscientos veintiún pesos setenta i cinco centavos i como garantía acompaña una boleta de fianza hasta la suma de cien mil pesos por don Pedro N. Marcolta i Rafael Sotomayor.

El mismo señor Urieta pide por la segunda sección la suma de dos millones cuatrocientos diez mil quinientos noventa i cinco pesos. Los señores treinta i dos centavos, i presento como garantía la fianza del banco Matte, Mac-Clure i compañía, por la suma de cien mil pesos.

Finalmente don Jorje K. Stevenson presenta una propuesta fechada en 30 de abril del presente año, para la construcción de la primera sección aumentando, término medio, en sesenta por ciento el valor del presupuesto i como garantía acompaña una carta de los señores Graham Rowe i compañía, prometiéndole fianza por la cantidad de cien mil pesos para el caso en que su propuesta fuera aceptada.

El señor ministro resolvió que las propuestas de que se hace mención en esta acta, con los documentos anexos a ella, certificados por el infrasiguiente oficial mayor fueran inmediatamente pasadas a la comisión nombrada por decreto fechado de ayer para que informe acerca de ellas.

El señor ministro agregó que el gobierno resolviera oportunamente haciendo público lo que acordó i firmó con los comisionados.—E. Almirante, —A. H. Guido de Vignau, —Marcos W. Carr, —Carlos G. Hillman, —Juan Slater, —Carlos C. Greene, —M. Concha i Toro, —José M. Urieta, —Jorje K. Stevenson, —J. A. Sofía, oficial mayor.

Santiago, mayo 1º de 1873.—Señor ministro: Los que suscriben, nombrados por sueldo de acuerdo con la acta, certificados por el infrasiguiente oficial mayor fueran inmediatamente pasadas a la comisión nombrada por decreto fechado de ayer para que informe acerca de ellas.

Con arreglo al acta suscrita por su señoría en esta misma fecha, la comisión ha tomado conocimiento de las propuestas siguientes:

Una de don Tomas Eastman, otra de don Marcos Carr i don Guido Vignau, otra de don Juan Slater i otra de don Jorje Stevenson, todas ellas relativas a la primera sección comprendida entre Curicó i Linares, siendo de advertir que juzgamos inopportuno ocuparnos de la misma, por cuanto el proponente, además de exceder notablemente del presupuesto, no ha acompañado sino una simple oferta o promesa de fianza por medio de una carta particular.

La primera de las mencionadas propuestas, suscrita por don Tomas Eastman i garantida con un depósito efectivo en el Banco Nacional de Chile, asciende a la suma de 2,940,000 pesos; la segunda, de don Marcos Carr i don Guido de Vignau, alcanza a la cantidad de 3,599,839 pesos, con la fianza de los señores Ruth, Grunberg i compañía; la tercera, de don Juan Slater, quien acompaña como garantía un depósito de 120,000 pesos nominales del Banco Mobiliario i del 7 por ciento, ascendiendo dicha propuesta a 2,777,437 pesos 65 centavos, que es el valor del pres-

puesto del señor Poisson, rebajándose 5,10 por ciento, según oferta del proponente; finalmente, la de don José Miguel Urieta, por 3,199,623 pesos 75 centavos, sostenida solidariamente por los señores don José Besa, don Alejandro Vial, don Pedro N. Marcolta i don Rafael Sotomayor.

Según el presupuesto del señor Poisson, por esta sección de la línea (2,926,699 pesos 30 centavos), resulta que las propuestas de los señores Eastman, Carr i Urieta, exceden a la indicada suma, i que la de don Juan Slater es menor que el presupuesto en 149,261 pesos 65 centavos.

Conformándose la propuesta de Slater a las prescripciones del supremo decreto de 27 de diciembre último, siendo indudablemente la más ventajosa i halándose suficientemente garantizada, la comisión ha formado el juicio unánime de que esta propuesta merece ser preferida sobre todas las otras que se han mencionado.

Para la segunda sección, de Linares a Chillan, aparecen los mismos señores proponentes, ofreciendo ejecutar la obra el señor Eastman por 2,145,000 pesos, los señores Carr i Vignau por 2,716,655 pesos, el señor Slater por 2,118,107 pesos 83 centavos, o sea el equivalente de 3,190 por ciento menos que el valor del presupuesto con arreglo a su oferta; i el señor Urieta por 2,417,595 pesos 32 centavos.

Las primeras propuestas están acompañadas de la misma garantía que para la sección anterior; la tercera con la fianza de la compañía chilena de consignaciones, i la última con la de los señores Matte, Mac-Clure i compañía.

Acerca de esta sección hemos encontrado que en favor de la oferta de don Juan Slater militan las mismas consideraciones que ántes hemos manifestado, de manera que en nuestro concepto unánime debe acordárselle igual preferencia.

Para la tercera sección se presentaron los señores Eastman, Carr i Vignau i Slater. El primero ofreció construir esta sección por 2,360,000 pesos; el segundo por 2,749,110 pesos i el tercero por 2,165,762 pesos setenta i nueve centavos, que es el valor del presupuesto más 3,10 por ciento que el proponente ofrece rebajar; estando las tres propuestas que acaban de expresarse garantizadas por las mismas fianzas presentadas para la sección anterior.

En consecuencia, la comisión es de sentir que se acepta como más favorable la que se da por el señor Poisson, i el informe de que se acepta como más favorable la que se da por el señor Slater.

Santiago, mayo 1º de 1873.—Vista la nota que precede, la copia acompañada del acta de la junta general de impontentes a la caja de ahorros celebrada en 25 de abril último, se declara que los impontentes a la caja de ahorros, establecida especialmente para empleados públicos, podrán imponer en dicha caja hasta el cinco por ciento de la gratificación de la escuela número 7 de Castro, i el segundo.

Asimismo se ha nombrado a don Juan Buenaventura Diaz preceptor propietario de la escuela número 4 del departamento de Antofagasta.

El tren de Santiago llega a la estación de Gravera a las 11 A. M.

SE ARRIENDA UN DEPARTAMENTO

Sólo en el bién situado. Véase, calle Agustinas número 10.

Un diario de Buenos Aires da así cuenta de lo que se especia en Argentina: «M. Gallardo:»

«Es ésta la vez que se da el principio de la ley en poderoso buque de guerra que el vapor *Jeneral Urovo*, compuesto por los Estados Unidos hace tiempo, tripulado por los estudiantes de náutica que comienzan su carrera.

Partió ayer con destino a los siguientes puntos: Patagonia, Santa Cruz, Estrecho de Magallanes, islas Malvinas i otros puntos del Pacífico.

Dicho vapor va provisto de todo cuanto

se necesita para una expedición de ese clase, lleva a su bordo cuatro piezas de artillería de grueso calibre, un batallón de infantería de marina i 24 aspirantes, yendo éstos con el objeto de hacer su primer aprendizaje en tan noble carrera, con la que prestan importantes servicios a su patria, que tantas costas tiene que guardar.

En el Estrecho se proveerá del carbon necesario para su consumo.»

AVISOS NUEVOS.

RENTA DE ANIMALES EN LA HACIENDA

DE LOS ALMENDROS. — El 7 del presente mes se rentarán para calendar la hacienda de la escuela número 7 de Castro, i el segundo.

Asimismo se ha nombrado a don Juan Buenaventura Diaz preceptor propietario de la escuela número 4 del departamento de Antofagasta.

Ministerio de hacienda.—Se ha decretado lo siguiente:

Santiago, mayo 1º de 1873.—Vista la nota que precede, la copia acompañada del acta de la junta general de impontentes a la caja de ahorros celebrada en 25 de abril último, se declara que los impontentes a la caja de ahorros, establecida especialmente para empleados públicos, podrán imponer en dicha caja hasta el cinco por ciento de la gratificación de la escuela número 7 de Castro, i el segundo.

Asimismo se ha nombrado a don Juan Buenaventura Diaz preceptor propietario de la escuela número 4 del departamento de Antofagasta.

El tren de Santiago llega a la estación de Gravera a las 11 A. M.

SE ARRIENDA UN DEPARTAMENTO

Sólo en el bién situado. Véase, calle Agustinas número 10.

825

SE ARRIENDAN LOS ALTOS, COMPUTES

STOS DE TRES PIEZAS, en la calle de la Banderas número 6.

AVISOS NUEVOS.

RENTA DE ANIMALES EN LA HACIENDA

DE LOS ALMENDROS. — El 7 del presente mes se rentarán para calendar la hacienda de la escuela número 7 de Castro, i el segundo.

Asimismo se ha nombrado a don Juan Buenaventura Diaz preceptor propietario de la escuela número 4 del departamento de Antofagasta.

Ministerio de hacienda.—Se ha decretado lo siguiente:

Santiago, mayo 1º de 1873.—Vista la nota que precede, la copia acompañada del acta de la junta general de impontentes a la caja de ahorros celebrada en 25 de abril último, se declara que los impontentes a la caja de ahorros, establecida especialmente para empleados públicos, podrán imponer en dicha caja hasta el cinco por ciento de la gratificación de la escuela número 7 de Castro, i el segundo.

Asimismo se ha nombrado a don Juan Buenaventura Diaz preceptor propietario de la escuela número 4 del departamento de Antofagasta.

El tren de Santiago llega a la estación de Gravera a las 11 A. M.

SE ARRIENDA UN DEPARTAMENTO

Sólo en el bién situado. Véase, calle Agustinas número 10.

825

SE ARRIENDAN LOS ALTOS, COMPUTES

STOS DE TRES PIEZAS, en la calle de la Banderas número 6.

AVISOS NUEVOS.

RENTA DE ANIMALES EN LA HACIENDA

DE LOS ALMENDROS. — El 7 del presente mes se rentarán para calendar la hacienda de la escuela número 7 de Castro, i el segundo.

Asimismo se ha nombrado a don Juan Buenaventura Diaz preceptor propietario de la escuela número 4 del departamento de Antofagasta.

Ministerio de hacienda.—Se ha decretado lo siguiente:

Santiago, mayo 1º de 1873.—Vista la nota que precede, la copia acompañada del acta de la junta general de impontentes a la caja de ahorros celebrada en 25 de abril último, se declara que los impontentes a la caja de ahorros, establecida especialmente para empleados públicos, podrán imponer en dicha caja hasta el cinco por ciento de la gratificación de la escuela número 7 de Castro, i el segundo.

Asimismo se ha nombrado a don Juan Buenaventura Diaz preceptor propietario de la escuela número 4 del departamento de Antofagasta.

El tren de Santiago llega a la estación de Gravera a las 11 A. M.

SE ARRIENDA UN DEPARTAMENTO

Sólo en el bién situado. Véase, calle Agustinas número 10.

825

SE ARRIENDAN LOS ALTOS, COMPUTES

STOS DE TRES PIEZAS, en la calle de la Banderas número 6.

AVISOS NUEVOS.

RENTA DE ANIMALES EN LA HACIENDA

DE LOS ALMENDROS. — El 7 del presente mes se rentarán para calendar la hacienda de la escuela número 7 de Castro, i el segundo.

Asimismo se ha nombrado a don Juan Buenaventura Diaz preceptor propietario de la escuela número 4 del departamento de Antofagasta.

Ministerio de hacienda.—Se ha decretado lo siguiente:

Santiago, mayo 1º de 1873.—Vista la nota que precede, la copia acompañada del acta de la junta general de impontentes a la caja de ahorros celebrada en 25 de abril último, se declara que los impontentes a la caja de ahorros, establecida especialmente para empleados públicos, podrán imponer en dicha caja hasta el cinco por ciento de la gratificación de la escuela número 7 de Castro, i el segundo.

Asimismo se ha nombrado a don Juan Buenaventura Diaz preceptor propietario de la escuela número 4 del departamento de Antofagasta.

El tren de Santiago llega a la estación de Gravera a las 11 A. M.

SE ARRIENDA UN DEPARTAMENTO

Sólo en el bién situado. Véase, calle Agustinas número 10.

825

